

CONSTANCIA: : A despacho de la señora juez, con el presente proceso informando que la audiencia prevista para el día 21 de mayo de 2020, no se pudo llevar a cabo ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, que suspendió los términos judiciales, los cuales fueron reanudados a partir del 1º. De julio de 2020, siendo necesario la reprogramación de la misma. Sírvasse Proveer. Jamundi-Valle, Octubre 23 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Octubre 23 de 2020

Auto de Sustanciación

Radicado N° 76-364-40-89-003-2018-00349

VERBAL REIVINDICATORIO -MENOR CUANTIA: JESUS ANTONIO MONTENEGRO Vs ELOISA CECILIA PIEDRAHITA

Evidenciado el informe secretarial, se procederá a fijar nueva fecha para la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., y para ello, se ordenará convocar a las partes a fin de rendir interrogatorios y donde podrán conciliar sus diferencias; así mismo, se dará aplicación a los artículos citados en todo lo que sea pertinente, en cuyo efecto se tendrán como **pruebas las decretadas mediante auto del 9 de abril de 2019.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTE (20) de NOVIEMBRE del 2020 a las 9:00 A.M.** para llevar a cabo la **INSPECCION JUDICIAL** sobre el bien inmueble **“CALLE 19 A No.4-85 Barrio Panamericano de Jamundí**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-789397.**

SEGUNDO: LIBRESE comunicación al perito designado, **PEDRO JOSE AGUADO GARCIA** residente en **KRA 77 N° 3 A- 64 Correo electrónico paguadogarcia@yahoo.com**, enterándolo sobre la nueva fecha.

TERCERO: REALIZADA la Inspección Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.**

CUARTO: Para tal efecto se señala el día **CATORCE (14) de DICIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 9:00 A.M,** audiencia que deberán asistir las partes junto con sus apoderados judiciales, para ser escuchado en diligencia de Interrogatorio de Parte. Así mismo se les comunica presentar los documentos que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que los testigos deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias que les acarrearán la no asistencia a la audiencia, conforme lo previsto en el numeral 3 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

SEXTO: NOTIFÍQUESELES por ESTADO ELECTRONICO de conformidad con el inciso 2º numeral 1º del Art. 372 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 del C.G.P.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados y a los testigos citados, el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, y con antelación a la hora y fecha fijada se les informará por el medio más expedito sobre el código de conexión, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 108____ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Octubre 26 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,